

# Aprobada una ley de consultas con la vista puesta en la independencia

El TC permite celebrar consultas, pero niega el derecho a organizar referendos

Viene de página 8

más lejos, podría sentar las bases para que exigiese el concierto económico a la hora de financiarse. Los magistrados han querido dejar claro que, en ningún caso, el artículo 5º del Estatut abre la puerta a que Cataluña tenga derechos forales.

De hecho, los magistrados reducen esos derechos históricos al ámbito del derecho privado, es decir, se limitan a reconocer la existencia de un derecho civil propio de Cataluña que procede de tiempos remotos.

«Se trata, pues, de derechos históricos en un sentido bien distinto del que corresponde a los derechos de los territorios forales a los que se refiere la disposición adicional 1ª de la Constitución. Y ello porque se refiere a derechos y tradiciones de derecho privado o, en el ámbito del derecho público, al derecho que la disposición transitoria 2ª ha querido atribuir a los territorios que en el pasado hubieran plebiscitado estatutos de autonomía en orden a facilitarles su constitución como comunidades autónomas a través de un procedimiento específico», subraya la sentencia, que también rechaza que esos derechos históricos sean fundamento jurídico del autogobierno catalán.

Por esa misma razón, porque considera que el autogobierno de Cataluña emana de la propia Constitución y no de los derechos históricos,

Rodríguez Arribas dice que el autogobierno no puede sustentarse en los derechos históricos

La referencia a nación del Preámbulo debería ser nula para cuatro magistrados

el magistrado Ramón Rodríguez Arribas argumenta en su voto particular que el precepto debería haber sido declarado inconstitucional: «Si se aceptara que existen derechos anteriores a la Constitución y que ésta no tenía más remedio que reconocer, se estaría sugiriendo la nulidad absoluta de la propia Constitución».

Vicente Conde, Javier Delgado y Jorge Rodríguez Zapata realizan consideraciones similares en sus respectivos votos discrepantes. Conde echa de menos «en la sentencia una respuesta en la que sin equívoco se afirme que la concepción jurídica de Cataluña como nación es directamente contraria al artículo 2º de la Constitución». A su juicio, la sentencia «cierra los ojos a la realidad», pues no basta con afirmar que los controvertidos preceptos sobre la nación que incluye el Preámbulo «carecen de eficacia jurídica», sino que el Tribunal debería haber ido más allá y declararlos inconstitucionales, pues contradicen abiertamente el artículo 2º de la Carta Magna.

Por su parte, el magistrado catalán Eugeni Gay piensa todo lo contrario: que el Preámbulo debería haberse respetado, por cuanto posee «un valor declarativo-político» y se sitúa en un «plano conceptual, de pensamiento político».

L. M. / Barcelona

Que el Tribunal Constitucional diga que Cataluña no es una nación no significa que el nacionalismo y el independentismo hayan cambiado de opinión. En el horizonte de la política catalana planea en este momento el llamado derecho a decidir, que no es otra cosa que la posibilidad de articular procedimientos legales para consunar la separación de Cataluña de España.

A nadie se le escapa que el mecanismo más útil para conseguir este objetivo sería la celebración de un referéndum independentista. Los políticos ya se han puesto manos a la obra, sobre todo los de Esquerra que son, hoy por hoy, los únicos que defienden el independentismo sin ambages.

El artículo 122 del Estatut concede a la Generalitat «la competencia exclusiva para el establecimiento del régimen jurídico, las modalidades, el procedimiento, la realización y la convocatoria por la propia Generalitat o por los entes locales, en el ámbito de sus competencias, de encuestas, audiencias públicas, foros de participación y cualquier otro instrumento de consulta popular, con excepción de lo previsto en el artículo 149.1.32ª de la Constitución».

Este precepto constitucional establece que toda consulta que se celebre gracias al artículo 122 del Estatut debe ser previamente autorizada por el Consejo de Ministros.

A la vista de la normativa estatutaria, el *conseller* republicano de Governació, Jordi Ausàs, impulsó la redacción de una ley de desarrollo de las consultas populares. Lo hizo sin disimular que su fin último era el de eludir de alguna manera esa necesaria autorización del Consejo de Ministros para poder celebrar, por fin de forma oficial, el referéndum secesionista tan ansiado por el independentismo catalán.

La ley se aprobó el pasado mes

## Las reacciones a la sentencia



● PSC / Miquel Iceta

> «Queremos decidir». «Por supuesto que somos una nación y queremos decidir, y eso lo encarna la 'senyera', porque es lo que nos representa a todos. En Cataluña hay gente que quiere mucho al país y no es independentista».



● CIU / Josep Antoni Duran Lleida

> «Nuestra propia personalidad». «No va a disminuir nuestro empeño en seguir luchando para el reconocimiento de nuestro pueblo como nación, por el respeto y trato no discriminatorio de nuestra lengua y cultura, por todo aquello que es base de nuestra propia personalidad».



● ERC / Joan Ridao

> «Una subespecie de ciudadanos». «La sentencia del Tribunal Constitucional ha dictaminado que los catalanes somos poco menos que una subespecie de ciudadanos y que no hay otra nación que la de la matriz castellana».



● PP / Alicia Sánchez-Camacho

> «La unidad de la nación española». «La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado y la unidad de la nación española. La mayoría de catalanes se siente catalán y español y quiere mantener este marco de convivencia».



● ICV / Joan Herrera

> «Se siente una nación». «Hay que respetar a Cataluña como lo que se siente, una nación, y no cambiar una ley, sino muchas leyes, que garanticen que se va a cumplir el 'Estatut'. Con la sentencia del Constitucional no se puede ir muy lejos».

de marzo y ya está en vigor. De hecho, el alcalde de Barcelona, Jordi Hereu, organizó recientemente una consulta popular, al amparo de esa ley, para preguntar a los barceloneses sobre la reforma de la avenida de la Diagonal.

Pero, ahora, al conocerse la letra pequeña de la sentencia, se ha

puesto de manifiesto que organizar un referéndum independentista no va a ser tan fácil como parecía en un principio. «Caben, pues consultas populares no referendarias mediante las cuales se recaba la opinión de cualquier colectivo sobre cualesquiera asuntos de interés público a través de cuales-

quiera procedimientos distintos de los que cualifican una consulta como referéndum», indica el fallo.

E insisten los magistrados en que «en la expresión cualquier otro instrumento de consulta popular, no se comprende el referéndum». O sea, que la Generalitat o las entidades locales catalanes pueden organizar, de acuerdo con el Constitucional, consultas del estilo de la que celebró Hereu para recabar la opinión de los administrados pero, en ningún caso, referendos, lo que excluye también la posibilidad de uno de carácter independentista.

Pero este fallo no desactivará las pretensiones de los republicanos, que seguirán buscando la vía para consolidar el derecho a decidir. Aun así, el primer intento de que el *Parlament* aceptase un referéndum de estas características quedó desactivado la semana pasada.

Promovida por los militantes de CiU, Alfons López Tena, y Esquerra, Uriel Bertran, la Cámara dio entrada a una iniciativa legislativa popular para promover un referéndum secesionista. La idea era recoger las firmas suficientes para que luego el asunto se tramitase como una propuesta de ley; tal y como ha pasado con la iniciativa para prohibir los toros en Cataluña.

Pero el PP y el PSC llevaron esta propuesta de López y Bertran al *Consell de Garanties Estatutaries* al considerar que era contraria a la Constitución y al Estatut. El *Consell* —el Tribunal Constitucional catalán— les dio la razón y la iniciativa se desactivó en la Junta de Portavoces parlamentarios.

El primer intento ha fracasado, pero habrá otros. El líder de Esquerra, Joan Puigcercós, ya ha anunciado que, tras las elecciones de otoño, su partido sólo pactará con quien le asegure que Cataluña podrá ejercer su derecho a decidir en los próximos cuatro años.

## Diabólicamente bien urdido

JORGE DE ESTEBAN

Disenso de los que afirman que el Estatut es una chapuza jurídica. Al revés, me parece un documento diabólicamente bien urdido para conseguir su propósito, que no es otro que poner en la pista de despegue a Cataluña para alcanzar su independencia. Ciertamente, el Tribunal Constitucional, a pesar de las críticas, ha frenado momentáneamente esta orientación con su mastodóntica sentencia. Pero vayamos por partes.

El proyecto de Estatut que salió del Parlamento catalán optó por establecer en su artículo 1.1: «Cataluña es una Nación». De este modo, se pronunciaba claramente por el concepto más convincente de nación, es decir, entre el socio-cultural, el político y el jurídico, optaba por éste último que se basa en que la Nación es el sujeto de la soberanía, identificada también como el pueblo, conjunto de ciudadanos que se da una Constitución, que posee un derecho común, una igualdad de derechos y de deberes, con unos

símbolos comunes y una solidaridad entre todos. Y así llegó el Estatut a las Cortes, en donde se tragarón casi todo, aunque no pudieron degustar el concepto jurídico de Nación. El cepillado que se le dio forzó a desplazar del artículo 1.1, la definición de Cataluña como Nación, para trasladarla al Preámbulo, ya que se pensaba que, al no tener éste una vinculación jurídica inmediata, se neutralizaba su peligrosidad, ya que adquiría más bien la apariencia de un concepto de nación meramente socio-cultural o político, sin trascendencia jurídica alguna. Al final, tras el miedo escénico de algún magistrado, para dejar las cosas claras, se impuso en la sentencia y en el fallo que la mención a la Nación en el Preámbulo carece de alcance jurídico, al ser incompatible con el artículo 2 de la Constitución, que reconoce como única nación en sentido jurídico-constitucional, a la Nación española, aunque añadiendo que sin perjuicio de que «la au-

torrepresentación de una colectividad como realidad nacional en sentido ideológico, histórico o cultural tenga plena cabida en el ordenamiento democrático como expresión de una idea perfectamente legítima».

Algo es algo, pero la mayoría que ha aprobado la sentencia no se ha percatado de que cuando se hallaba la mención a la nación catalana en el artículo 1 del proyecto de Estatut, era lógico que fuese consecuente con su alcance jurídico, y que se reconociese así, con igual valor jurídico vinculante, sus corolarios. Porque si Cataluña era una nación, había que aceptar la soberanía del pueblo catalán, sus símbolos nacionales, los derechos históricos, la bilateralidad, el blindaje de las competencias y la financiación propia. Por consiguiente, el Tribunal Constitucional, al cayendo en la cuenta de este vicio de origen, en lugar de declarar inconstitucionales estas cuestiones, al haber pasado la nación al Preámbulo, ha tenido que recurrir después a una «interpretación conforme», que, como señalan los cuatro votos particulares, no hacen sino resaltar más aún la inconstitucionalidad del Preámbulo y de varios artículos del Título Preliminar.